

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2019EE48406 Proc #: 4372127 Fecha: 27-02-2019 Tercero: ATM006689 - TERCERO SDQS

Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Clase Doc: Externo Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) **ANDRES DAVID AMAYA CORTES** CC 1023965223 andresd.amayac@ecci.edu.co

> Referencia: Respuesta al radicado SDA 2019ER43914 del 21/02/2019. Solicitud PGIRS curtiembres.

Cordial saludo;

En atención al radicado de la referencia, en la que solicita un "...PGIRS de curtiembres...", la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo-SRHS informa lo siguiente:

- Los PGIRS se definen en el Decreto 2981 de 2013 como:

"Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS): Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS".

La formulación e implementación de los PGIRS, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 88 del Decreto ibidem, es competencia de los municipios y distritos. En concordancia el sector industrial de curtiembres, como actividad productiva particular, no presenta obligaciones en la elaboración de este instrumento.

Con relación al control de residuos en el sector de curtiembres por parte de la SRHS, dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se enmarca en los Planes de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, estipulados en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, "Obligaciones del Generador". El citado instrumento de control no es objeto de autorización ambiental, por cuanto la valoración de su cumplimiento se realiza mediante actividades de campo en las que se supervisa su implementación por usuarios individualmente auditados.

En consecuencia, con relación a la consulta de las actividades de control realizadas en el marco del cumplimiento de la norma ambiental de gestión de residuos peligrosos, se solicita se informe a la SRHS la identificación de un usuario en particular para remitir la documentación pertinente. Para el mismo propósito, también puede dirigirse a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA en la Av. Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles





para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de ésta Secretaría 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención 195.

Atentamente,

ALEJANDRO JIMENEZ NEIRA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Proyectó: JORGE ENRIQUE ANTIA ROMERO Revisó: JORGE ENRIQUE ANTIA ROMERO XXXXX



